



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 056/2021

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte."

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Reformado por los Arts. 1 y 15 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018).- establece: "La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: e) La libertad para gestionar sus procesos internos;"

Que, el numeral 3 del Art. 7 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, establece: "Actividades de docencia.- La docencia en las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares comprende, entre otras, las siguientes actividades: 3. Diseño y elaboración de libros, material didáctico, guías docentes o syllabus;"

Que, mediante Acuerdo Ministerial N° 126-2020, de 11 de marzo de 2020, extendido a través de Acuerdo 00009-2020, de 12 de mayo de 2020; y, mediante Acuerdo 00024 - 2020, de 16 de junio de 2020, extendido a través de Acuerdo 00044-2020, de 15 de agosto de 2020, el Ministerio de Salud Pública declaró el estado de emergencia sanitaria para impedir la propagación del Coronavirus COVID-19;

Que, el literal o del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece que es deber y atribución del Consejo Universitario, o) Aprobar el modelo educativo, así como los planes; y proyectos para el funcionamiento de las Facultades, carreras y programas en sus diferentes modalidades de estudio de la Universidad;

Que, el literal bb del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, dispone: Deberes y atribuciones del Consejo Universitario, establece: "literal bb) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable"

Página 1 | 4



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 056/2021

Que, el Art. 53 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala establece: "Consejo Académico Universitario.- El Consejo Académico Universitario es un órgano con funciones asesoras de la formación profesional, se reunirá de carácter ordinario, por lo menos una vez al mes, o extraordinario cuando sea necesario por disposición de la Vicerrectora o Vicerrector Académico, o a pedido de la Rectora o Rector...(...)."

Que, el art. 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala establece: "Sesiones por medios electrónicos.- Las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para la realización de las sesiones podrán utilizarse medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia y otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones."

Que, conforme el Modelo de Evaluación de las Carreras, del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior CACES el Seguimiento del sílabo por parte de los estudiantes de la carrera es un indicador del entorno de aprendizaje de las Carreras.

Que, mediante oficio N° UTMACH-VACAD-2021-007-OF, de fecha 7 de enero de 2021 (firmado electrónicamente, el 07 de enero del 2021) la Ing. Amarilis Borja Herrera, PhD., Vicerrectora Académica de la Universidad Técnica de Machala, comunica la resolución de Consejo Académico Universitario N° 001-VR-ACD/2021 que indica:

"RESOLUCIÓN No. 021-VR-ACD/2021

Sugiere a usted señor Rector y por su digno intermedio al Consejo Universitario:

Artículo 1.- Aprobar las nóminas de los estudiantes y presidentes de curso sugeridas por los Coordinadores de Carrera de las cinco Facultades de la Universidad Técnica de Machala, que constan en las resoluciones de Consejo Directivo, para ejecuten por esta única vez el seguimiento al sílabo de las asignaturas a las que no se les ha realizado en el periodo académico 2020-1; en virtud de que los estudiantes designados no cumplieron con esta actividad.

Artículo 2.- Autorizar a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, la apertura del SIUTMACH, para la ejecución del seguimiento al sílabo por parte de los estudiantes, con un plazo máximo de 15 días a partir de la notificación del Consejo Universitario.

Artículo 3.- Solicitar a los Subdecanos y Coordinadores de Carrera, realicen el monitoreo y seguimiento pertinente."



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 056/2021

Que, realizada la sesión mediante la plataforma telemática zoom, en vista de la declaratoria de emergencia sanitaria por la pandemia covid-19 y conforme se encuentra normado en el artículo 11 del instructivo de sesiones de la UTMACH, analizada la petición de Consejo Académico Universitario y considerando que el sílabo es un instrumento de planificación de la enseñanza universitaria, que cumple la función de guía y orientación de los principales aspectos del desarrollo de una asignatura; de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACOGER LA PETICIÓN DE CONSEJO ACADÉMICO UNIVERSITARIO CONSTANTE EN RESOLUCIÓN N° 001-VR-ACD/2021 CONTENIDA EN OFICIO N° UTMACH-VACAD-2021-007-OF SUSCRITO POR LA ING. AMARILIS BORJA HERRERA, PHD., VICERRECTORA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

ARTÍCULO 2.- APROBAR LAS NÓMINAS DE LOS ESTUDIANTES Y PRESIDENTES DE CURSO SUGERIDAS POR LOS COORDINADORES DE CARRERA DE LAS CINCO FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, QUE CONSTAN EN LAS RESOLUCIONES DE LOS CONSEJOS DIRECTIVOS PARA QUE, EJECUTEN POR ESTA ÚNICA VEZ EL SEGUIMIENTO AL SÍLABO DE LAS ASIGNATURAS A LAS QUE NO SE LES HA REALIZADO EN EL PERIODO ACADÉMICO 2020-1; EN VIRTUD DE QUE LOS ESTUDIANTES DESIGNADOS NO CUMPLIERON CON ESTA ACTIVIDAD.

ARTÍCULO 3.- AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, LA APERTURA DEL SIUTMACH, POR UN PLAZO DE 15 DÍAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL SEGUIMIENTO AL SÍLABO POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES.

ARTÍCULO 4.- DISPONER A LOS DECANOS DE LAS CINCO FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA NOTIFIQUEN A LOS SUBDECANOS/AS Y COORDINADORES/AS DE CARRERA PARA QUE, REALICEN EL MONITOREO Y SEGUIMIENTO PERTINENTE.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 056/2021

NOTA.- LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO REMITIDOS EN SOPORTE DIGITAL, SE MANTENDRÁN COMO ANEXOS AL OFICIO N° UTMACH-VACAD-2021-007-OF, Y SERÁN CONSULTADOS EN EL DRIVE DE LA SECRETARIA GENERAL.

DISPOSICIÓN GENERAL:

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.

QUINTA.- Notificar la presente resolución al Decanato de las cinco Facultades.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria celebrada el 2 de febrero de 2021.

Machala, 03 de febrero de 2021.


Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL UTMACH.

